



034

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LA ASOCIACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE LOTERIA DEL ESTADO ANDELOTE.

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No.63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERÍA SANTANDER** mediante resolución no. 020904 de diciembre 11 de 2012, expedida por el Gobernado de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo No. 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA** por una parte y por la otra **ENITH JULIETH MARTINEZ ARENAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53131531 en su calidad de Representante legal de la **LA ASOCIACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE LOTERIA DEL ESTADO ANDELOTE** con NIT 800191817-0 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previo a las siguientes consideraciones: **a)** Que en la planta de personal de la **LOTERIA SANTANDER** no existen cargos para ejecutar las labores objeto del contrato. **b)** Que la **LOTERIA SANTANDER** inició el proceso contractual para seleccionar la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que prestará los servicios objeto del presente contrato y que transcurrido el tiempo establecido en los pliegos de condiciones se realizó la respectiva evaluación de propuestas resultando que la firma elegida fue **LA ASOCIACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE LOTERIA DEL ESTADO ANDELOTE**, tal como consta en el acto de adjudicación, documento que se anexa al presente para que forme parte integral del mismo para todos los efectos legales.: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**-. “**El contratista se obliga para con la Entidad contratante a prestar los servicios correspondientes a la realización de los siguientes estudios 1.Estudio de mercados, estudio de riesgos, estudio financiero en los términos establecidos en el Decreto 3034 de 2013, a su vez se compromete a efectuar acompañamiento a la Entidad contratante en la proyección del nuevo plan de premios al igual que su socialización** “**CLAUSULA SEGUNDA. VALOR**-. El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.000.000)** **PARÁGRAFO PRIMERO:** dentro del valor del presente contrato incluye el valor del IVA y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO**-. La **LOTERIA SANTANDER** pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Un treinta por ciento (30%) al vencimiento del primer mes de ejecución del contrato previa presentación del informe de actividades desarrolladas por el contratista ,informe de cumplimiento del supervisor del contrato y presentación de la factura por la Entidad contratista y aprobación por la Entidad contratante (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOI) Un treinta por ciento (30%) al vencimiento del segundo mes de ejecución del contrato , previa presentación del informe de actividades desarrolladas por el contratista ,informe de cumplimiento del supervisor del contrato y presentación de la factura por la Entidad contratista y aprobación por la Entidad contratante (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOI) Un cuarenta por ciento (40%) una vez cumplido en su totalidad el objeto contractual previa presentación del informe de actividades desarrolladas por el contratista ,informe de cumplimiento del supervisor del contrato y presentación de la factura por la Entidad contratista y aprobación por la Entidad contratante (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOI) **PARÁGRAFO:** En la circunstancia que el contratista deba desplazarse por ocasión de la ejecución del contrato a la ciudad de Bucaramanga, la Entidad previo visto bueno y del supervisor reconocerá los gastos de viaje. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**-.El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato correspondiente. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA:** corresponde al contratista cumplir las siguientes obligaciones:



Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que puedan presentarse. Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. Asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por parte de la Gerencia General, la subgerencia de Mercadeo y Ventas o cualquier otra dependencia que autorice la Gerencia General previo acuerdo con el contratista y con la debida antelación. Atender y absolver las consultas verbales, escritas y telefónicas que le sean formuladas durante el desarrollo de la ejecución del contrato y que le sean solicitadas por la Gerencia General o el supervisor del contrato. Constituir la póliza de garantía única de cumplimiento a favor de la **LOTERIA SANTANDER**, durante los términos y en las condiciones establecidas en el contrato que se suscriba para el efecto. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. Pagar cumplidamente los valores pactados. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **CLAUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** La celebración, ejecución y liquidación del presente contrato por ningún motivo genera relación laboral alguna entre la **LOTERIA SANTANDER**, EL CONTRATISTA y el personal que éste emplee para la prestación del servicio contratado. **CLAUSULA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula el contratista hará llegar a la **LOTERIA SANTANDER** certificación mensual expedida por el revisor fiscal, si existe, de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal del pago de los aportes mencionados. Igualmente para efectos de la legalización del contrato hará llegar la certificación de que trata el presente párrafo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral también dará lugar a la imposición de multas. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS.** Cumplimiento general del contrato: equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del mismo y cuatro meses más. Calidad del servicio equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del mismo y cuatro meses más. Salarios y prestaciones sociales equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia por el término del mismo y tres años más **CLAUSULA NOVENA. PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato estatal es intuito personae y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo, sin previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER**. **CLAUSULA DÉCIMA. VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Subgerente de Mercadeo y Ventas, quien tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. **2.** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. **3.** Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. **4.** Proyectar sanciones debidamente fundamentadas. **5.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. **6.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. **7.** Efectuar la liquidación del contrato y elaborar los actos correspondientes. **8.** Las demás inherentes la función encomendada. En virtud de esta vigilancia **LA LOTERIA SANTANDER** podrá tomar cualquier medida de control o fiscalización necesaria o conveniente para defender sus intereses económicos y fiscales. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en normas vigentes para celebrar el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** —. El presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de la vigencia en curso de la entidad, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal



número 00444 de fecha 29 de Abril de 2014 rubro presupuestal Expansión comercial. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO.**- Las partes acuerdan para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato, la ciudad de Bucaramanga como domicilio de los contratantes de conformidad con la ley colombiana. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS** -. La LOTERIA SANTANDER cobrará al CONTRATISTA en calidad de multa la suma del 0,5% del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo la cual se impondrá las veces que sea necesario hasta lograr el cumplimiento exacto de las obligaciones correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento total del contrato la parte incumplida pagará a la otra a título de Cláusula penal pecuniaria como indemnización parcial de los perjuicios causados una suma equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.-CADUCIDAD.**- Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato LA LOTERIA SANTANDER por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que ello de lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION Y LIQUIDACION UNILATERALES.**- LA LOTERIA SANTANDER y EL CONTRATISTA convienen en que el presente contrato se rige también por los principios de terminación, modificación, interpretación y liquidación unilaterales contenidos en la Ley 80 de 1993, incorporándose el procedimiento para llevar a efecto la aplicación de dichos principios. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA.**- Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la celebración del contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán sometidas a la decisión de árbitros designados por las partes contratantes, de los centros de Arbitramento Institucional, de las asociaciones profesionales o universitarias, gremiales o de las Cámaras de Comercio. El Tribunal de Arbitramento constituido se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes al momento de su legalización, de acuerdo con los siguientes lineamientos o reglas: 1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. 2. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal se sujetará a las disposiciones vigentes sobre la materia. 3. El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.**- El contratista mantendrá indemne a la LOTERÍA SANTANDER de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga origen en acciones u omisiones que le sean imputables relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**-Hacen parte del presente contrato el estudio previo, pliego de condiciones, propuesta y demás documentos generados en el desarrollo del presente proceso contractual **CLAUSULA VIGÉSIMA. PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logra un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: **1) Aprobación de la garantía única. 2) La exigencia del Registro Presupuestal 3.) Publicación del contrato** en los términos del Decreto 019 de 2012. Además El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo. **o mediante el descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen** de pago respectivo. Para constancia se suscribe a los quince días del mes de Mayo del dos mil catorce (2014).

LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Fdo.: LILIAN SALGUERO

Gerente General

Revisó aspectos jurídicos: Mara Elena Gutiérrez Duarte

ENITH JULIETH MARTINEZ ARENAS

CC